

Buzón

(2)

F

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 MAR 1981

VISTO:

El vencimiento operado por las mejoras de servicios de habilitaciones de coches taxímetros, y

CONSIDERANDO:

Que ha habido numerosos pedidos de prórroga presentados por -- los titulares de habilitaciones, para cumplimentar lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza 4455, sustituido por el artículo 1° de la Ordenanza 4484;

Que los motivos expuestos por los peticionantes, están fundamentados básicamente en demoras que se producen en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor de La Plata dado que la compra de los nuevos vehículos se ha efectuado fuera de jurisdicción, lo que implica la realización -- del trámite de cambio de radicación;

Por ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Concédese plazo hasta el 15 de abril de 1981, a efectos de -- cumplimentar la tramitación según lo establecido en la Ordenanza 4455, en su artículo 18, sustituido por el artículo 1° de la Ordenanza 4484.

ARTICULO 2°.- Determinase que el alcance de la presente Ordenanza, se hará -- extensivo solamente a aquellos titulares de habilitaciones -- que hayan dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 4817.

ARTICULO 3°.- La presente norma regirá con las mismas prescripciones enunciadas oportunamente por la Ordenanza 4817.

ARTICULO 4°.- Establécese que al vencimiento del plazo determinado en el artículo anterior, caducará automáticamente la habilitación otorgada.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

DR. FERNANDO JUAN VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

4875